



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

OBJETO: INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (Art. 156 LCSP).- Vista la propuesta de inicio de expediente de contratación suscrita por el Responsable del Servicio correspondiente de esta Diputación Provincial, cuyo contenido se asume íntegramente por esta Presidencia como órgano de contratación, para la contratación del servicio que a continuación se indica.

Considerando que en dicha propuesta se justifican adecuadamente las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo LCSP;

Considerando además que se justifican adecuadamente los aspectos a que se refiere el art. 116.4 de la LCSP, (elección del procedimiento y criterios para adjudicar el contrato, condiciones especiales de ejecución, clasificación y criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, valor estimado y lotes que componen el contrato, en su caso, así como la insuficiencia de medios de esta Administración para realizar las prestaciones objeto del contrato), y de conformidad con los artículos 28, 116 y 308 de la LCSP, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por su Disposición Adicional Segunda,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

1.- Iniciar el expediente de contratación del servicio que se indica y que se proceda a la incorporación al mismo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y el resto de documentos legalmente exigidos para la aprobación del expediente de contratación.

ANUALIDAD: 2023 y 2024

EXPEDIENTE SEGEX: 1161971Z

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de comunicaciones de telefonía fija, móvil y red de datos que constituyen la red corporativa de comunicaciones de diputación de Albacete y otras entidades dependientes.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: José Joaquín de Haro Navarro y Juan Ramón Marcobal Masip
MOTIVACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER: Se trata de contratar el servicio de comunicaciones de voz y datos, el cual incluye la telefonía fija, la telefonía móvil y las comunicaciones de datos a través de Internet, así como las conexiones internas (intranet y punto a punto).

Este servicio constituye un elemento estratégico en cualquier administración pública, como se asevera en el Preámbulo II y III de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (texto consolidado). Aunque en esta exposición el objetivo primario es justificar la necesidad de regular el mercado de las telecomunicaciones, basa dicha justificación en la indiscutible necesidad del uso de estas nuevas tecnología de telecomunicación y en los mandatos de la Comunidad Europea (Directiva 2009/140/CE). Comienza diciendo:

“Las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales...” y en párrafos sucesivos enumera indirectamente la necesidad de utilizar las Tecnologías de Información y Comunicaciones. (TIC).



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIJÁN ABELLÁN
19/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AQFH Q7UZ 4YYN VX9K

Decreto Nº 1516 de 19/04/2023 "Decreto Inicio Servicios Comunicaciones telefonía móvil Diputación AB y Entidades Dependientes." - SEGRA 670065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Las Diputaciones son las responsables de la prestación de los servicios de Administración Electrónica para los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dentro de la prestación de este servicio un elemento clave es la correcta gestión de los servicios de comunicaciones.

En el artículo 7 de la citada ley 9/2014 se establece que las empresas que deseen explotar redes o prestar servicios de comunicaciones electrónicas deben solicitar su alta en el Registro de Operadores. Diputación de Albacete no está en ese registro, por lo tanto no puede realizar este servicio con medios propios y debe contratarlo.

Aclarada la necesidad de la contratación de las telecomunicaciones para cada centro o dependencia de Diputación paso a explicar la necesidad de la realización de un concurso conjunto para todas las entidades dependientes de Diputación:

- El principal motivo para este tipo de contratación conjunta es la generación de economías de escala, ya que al agrupar todos los servicios en un mismo contrato los precios bajan ostensiblemente.
- Con la realización de un contrato único también se consigue una homogeneización de las calidades de las comunicaciones que se prestan por parte de todos los órganos implicados en el contrato.
- Este tipo de contratación permite además un uso más racional de las comunicaciones ya que permite la reutilización de servicios entre las entidades y órganos que están incluidos en el contrato.
- Las Telecomunicaciones se encuentran incluidas en el control y gestión que se debe realizar dentro de la adecuación de la Diputación al Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 3/2010), Diputación debe abordar esta adecuación en su conjunto y velando por garantizar una correcta calidad de los servicios prestados.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Se justifica la elección del **procedimiento abierto conforme al art. 156 de la LCSP**, dado que entre los procedimientos que establece el art. 138 de la LCSP, el abierto es el que permite una mayor concurrencia que previsiblemente redundará en la obtención de una oferta más ventajosa para la Administración, no existiendo ninguna otra causa ni justificación que aconseje la utilización del procedimiento restringido o el negociado.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES: La necesidad de usar un único lote para el contrato viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios. Todos los servicios contratados (Telefonía fija, Telefonía móvil, Datos, etc.) utilizan elementos tecnológicos comunes que pueden y deben ser compartidos por los diferentes servicios (componentes hardware, plataformas de software, líneas de comunicación, etc.). Esta reutilización de servicios sólo puede ser posible en la práctica si todo el contrato es planteado y abordado como un todo y no como elementos individuales que puedan gestionar empresas diferentes y con soluciones tecnológicas dispares. Si se separase en lotes diferentes sería necesario la creación de un lote específico de coordinación del contrato con el consiguiente aumento del coste.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS: La prestación de este tipo de servicios está reservado a empresas del sector de las comunicaciones, no pudiéndose prestar en ningún caso por medios propios.

2.- Ordenar la publicación de la presente en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación DE Albacete
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN
19/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC AQFH Q7UZ 4YYN VX9K

Decreto Nº 1516 de 19/04/2023 "Decreto Inicio Servicios Comunicaciones telefonía móvil Diputación AB y Entidades Dependientes." - SEGRA 670065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 2